



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DOCENCIA
ENTRE
UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA

En Valparaíso, a 08 de Abril de 2024, entre la **UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO**, en lo sucesivo "**LA UNIVERSIDAD**" Corporación Educacional de Derecho Público, RUT N° 60.921.000-1, representada por su Rector OSVALDO CORRALES JORQUERA, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Blanco N° 951, Comuna de Valparaíso y **La Ilustre Municipalidad de Arica** en adelante "**El BENEFICIARIO**", RUT N° 69.010.100-9, representado por su alcalde Gerardo Espíndola Rojas, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Avenida Rafael Sotomayor N°415, Comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: TRATO DIRECTO MEDIANTE LEY 21.094 SOBRE UNIVERSIDADES ESTATALES.

En el presente acto, las partes acuerdan que la **UNIVERSIDAD** prestará al **BENEFICIARIO**, los **SERVICIOS DE DOCENCIA**, indicados en el presente Contrato, con las características técnicas que se precisan con detalle en el Anexo del Contrato, y de acuerdo con las demás condiciones que sean estipuladas por el requerimiento y naturaleza de lo contratado.

Por su parte la Universidad de Valparaíso, es una Institución de Educación Superior de carácter Estatal, entre cuyos propósitos se encuentra contribuir a la capacitación de personas provenientes del mundo del trabajo y profesionales de diversos ámbitos de la salud, acorde al conjunto de disciplinas que desarrolla la Universidad, facilitando la implementación de Programas de Capacitación para fortalecer los vínculos institucionales, diversificando las actividades formativas según los requerimientos de la compleja sociedad actual, y conforme a los sistema de gestión de calidad aplicables.

Conforme lo señalado en el Inciso Primero del Artículo 3º, en concordancia con el Inciso Primero del Artículo 28, ambos de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, explícita y singulariza la forma en que la Administración del Estado - de la cual forman parte tanto el Servicio de Salud como la Universidad-, debe propender al bien común por una parte, atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente y, por la otra, fomentando el desarrollo del país a través del ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución y la Ley, y de la aprobación, ejecución y control de políticas, planes, programas y acciones de alcance nacional, regional y comunal. Enseguida, el Inciso Segundo de su Artículo 5º previene, en armonía con el Inciso Segundo del anotado Artículo 3º, que los órganos de la Administración del Estado deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción.

A propósito de ello, la Contraloría General de la República ha manifestado mediante su Dictamen N°210 de 2014, que la 'coordinación' constituye un deber jurídico y no una mera recomendación que el legislador impone a los entes públicos, para que estos la ejecuten en el estricto marco de la competencia que a cada uno le corresponde y que, en consecuencia, es un principio general que informa la organización administrativa. Y que, en tal contexto, constituyendo la Administración del Estado un todo armónico que debe propender a la unidad de acción, es necesario que los diversos órganos que la componen ajusten sus actuaciones al principio de coordinación establecido en los Artículos 3º y siguientes de la referida Ley N° 18.575, lo que



implica, entre otros asuntos, concertar medios y esfuerzos con una finalidad común. Finalmente, esta exigencia de actuación coordinada y colaboración entre Órganos Públicos permite excluir de la Ley de Compras Públicas los Convenios que entre sí celebren dichos organismos en conformidad con lo dispuesto en la Ley 19.886, Artículo 3 Letra b), sin perjuicio de la información básica que debe publicarse en el Sistema de Información según lo dispone el Artículo 57 Letra f) del Decreto Supremo 250/2004, Reglamento de la Ley de Compras en relación con el Artículo 21 de la Ley 19.886.

En relación con lo anterior, el Artículo 37 Inciso Primero de la Ley 21.094 sobre Universidades Estatales, señala: "Convenios excluidos de la Ley N° 19.886. No obstante, a lo señalado en el Artículo anterior, quedarán excluidos de la aplicación de la Ley N° 19.886 los Convenios que celebren las Universidades del Estado con los Organismos Públicos que formen parte de la Administración del Estado y los Convenios que celebren dichas Universidades entre sí".

SEGUNDO: OBJETO.

Por este acto y de conformidad a lo anterior, la Universidad se obliga mediante el presente contrato a ejecutar y desarrollar el servicio de docencia para los 4 cupos adquiridos en el Diploma de Postítulo en Ecografía Obstétrica I, II, III, Trimestre y Ginecológica a realizarse durante el año 2024.

El citado Diplomado cuenta con su Descriptor de Programa (Referencias Técnicas), por lo que la ejecución de él deberá estar en sintonía con sus referencias técnicas; este Descriptor de Programa es conocido por las partes, el cual se anexa al presente Contrato y se entiende que forma parte de éste.

TERCERO: VALOR.

Los servicios de docencia de los 4 cupos para el Diplomado de Postítulo en Ecografía Obstétrica I, II, III, Trimestre y Ginecológica cuya ejecución se encarga por este Contrato, tienen un valor total de **\$8.148.000 (ocho millones ciento cuarenta y ocho mil pesos)**, dicho monto será financiado por la Ilustre Municipalidad de Arica con los fondos otorgados por el Servicio de Salud Arica y Parinacota. La Municipalidad se obliga a pagar el valor total a la Universidad de Valparaíso, a quien reconoce como una entidad especializada y de reconocida experiencia en la realización de estos Programas.

El referido Diplomado tiene un valor, que se desglosa de la siguiente manera:

PROGRAMA	VALOR POR PARTICIPANTE	Nº CUPOS	COSTO TOTAL
Diploma de Postítulo Ecografía Obstétrica I, II, III, Trimestre y Ginecológica	\$2.037.000	4	\$8.148.000

La Facturación se realizará en formato electrónico, a través del sitio del Servicio de Impuestos Internos (no pudiendo ser enviada por otro medio) a nombre de la Ilustre Municipalidad de Arica, R.U.T. 69.010.100-9, domiciliado en Rafael Sotomayor N°415, Comuna de Arica, Región de XV Arica y Parinacota.

CUARTO: PAGO.

El pago a la Universidad de Valparaíso será realizado por el BENEFICIARIO, al término del Plan Formativo, la Universidad se obliga a entregar al beneficiario un informe académico con el



resultado de todos los profesionales que hayan cumplido con las exigencias estipuladas en el descriptor del Plan Formativo.

Una vez que se ejecute el pago de la factura, se emitirá la certificación individual de cada uno de los participantes que aprobaron el programa, certificado oficial y nominativo que acredita participación, aprobación y el número total de horas cronológicas impartidas.

Conforme a lo estipulado en primer párrafo en Cláusula Cuarta, y cumplido lo señalado en el primer párrafo en Cláusula Tercera del presente Contrato.

El pago de los servicios contratados será realizado por el BENEFICIARIO en un plazo no superior a 30 días desde la entrega y recepción conforme de los productos y resultados comprometidos y del documento tributario de cobro de la UNIVERSIDAD.

La moneda de pago será en pesos chilenos, no reajustable, para lo cual la Ilustre Municipalidad de Arica emitirá una orden de compra (OC) por cada uno de los 4 cupos adquiridos en el Diplomado antes señalado, seleccionando en la plataforma de mercado público "OC para informar, Art. 3 y 20 Ley de Compras", y será responsable del pago de cada una de las facturas emitidas por concepto de las actividades indicadas y por su parte la UNIVERSIDAD emitirá su Factura en disposición al siguiente detalle:

PROGRAMA	DETALLE DEL PAGO	VALOR POR PARTICIPANTE	Nº CUPOS	COSTO TOTAL
Diploma de Postítulo Ecografía Obstétrica I, II, III, Trimestre y Ginecológica	Arancel = \$1.900.000 Matrícula = \$95.000 Diploma = \$42.000	\$2.037.000	4	\$8.148.000

El pago será efectuado mediante transferencia electrónica a la Cuenta Corriente del Banco Santander N° 6681276-6, a nombre de la Universidad de Valparaíso, RUT N° 60.921.000-1. El Pago deberá ser informado, enviando copia del depósito vía mail a Jazmín Reyes, profesional de Gestión de la Vicerrectoría de Vinculación con el Medio de la Universidad de Valparaíso, [REDACTED] acción que es requisito como respaldo del pago acordado.

QUINTO: MODALIDAD DEL SERVICIO.

- El Diplomado tendrá una duración de 405 horas cronológicas y se implementará en 18 semanas (16 teóricas más 2 de práctica).
- Se ejecutará en modalidad semipresencial con clases los sábados (AM y PM).
- Las sesiones teóricas se implementarán todas vía Zoom a través de plataforma zoom a disponer por la UNIVERSIDAD.
- Los 3 talleres se ejecutarán de forma presencial y tendrán carácter de obligatorio, serán impartidos en el Campus de la Salud ubicado en calle Angamos N°655, Reñaca.
- Las sesiones de práctica clínica, de carácter obligatorio, serán 100% presenciales y se realizarán en instituciones en convenio con la UNIVERSIDAD, tendrán una duración de dos semanas con dedicación exclusiva. Asimismo, las actividades prácticas se desarrollarán en los campos clínicos disponibles en las ciudades más cercanas al origen de los participantes.
- Finalizado el Diplomado, la UNIVERSIDAD deberá remitir a la referente del Programa de Capacitación y Formación APS los Certificados originales de quienes hayan aprobado el Diplomado a objeto de remitirles por conducto regular. En la eventualidad de que alguno de los profesionales llegase a reprobar, en tal caso deberá enviar un informe que consigne el motivo por el cual fue reprobado.

SEXTO: COORDINACIÓN.

Las partes designan como responsables para coordinar, supervisar y fiscalizar el cumplimiento de las actividades que se desarrollen bajo el acuerdo de este contrato, a Juan Lucero Domínguez, Encargado de la Sección de Capacitación de la DISAM y a Ingrid Vargas Stevenson, Coordinadora Postítulo y Postgrado Escuela de Obstetricia y Puericultura de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valparaíso. Estos coordinadores serán la/os responsables de la ejecución de los compromisos contraídos por sus respectivas Instituciones y de desarrollar nuevas áreas de cooperación.

SÉPTIMO: ENTRADA EN VIGENCIA.

Por razones de buen servicio, el presente contrato comenzará a regir desde su suscripción, no obstante que no se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe por parte del BENEFICIARIO, debiendo pagar éste el valor convenido en la oportunidad y forma indicadas en el presente Contrato y sus efectos se extenderán hasta la total realización de los servicios educacionales que se contraten.

OCTAVO: NORMATIVA SOBRE ACOSO SEXUAL, VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN DE GÉNERO.

Forma parte integrante de este Convenio la siguiente Normativa Interna en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género: a) Decreto Exento N°786, de 2023, que fija el "Reglamento sobre acoso sexual, violencias y discriminación de género en la Universidad de Valparaíso"; b) Decreto Exento N°685, de 2018, que aprueba la "Política sobre relaciones interpersonales entre miembros de la comunidad universitaria y otras recomendaciones de conducta"; c) Decreto Exento N°2033, de 2020, que reconoce y da protección al derecho a la identidad de género, autorizando el uso del nombre social al interior de la Universidad de Valparaíso; d) Decreto Exento N°1215, de 2022, que incorpora la variable de género, masculino o femenino, en la denominación de los grados académicos y títulos profesionales en la Universidad de Valparaíso; e) Decreto Exento N°2649, de 2022, que aprueba la "Política integral contra las violencias de género y la discriminación de la Universidad de Valparaíso"; y f) Decreto Exento N°291, de 2022, que crea la Unidad de Coordinación de Procesos Disciplinarios, dependiente de la Fiscalía General de la Universidad de Valparaíso.

El BENEFICIARIO que contrata los servicios educacionales de la Universidad declara que conoce esta Normativa por haberla descargado desde el enlace disponible en la página web <https://igualdadydiversidad.uv.cl/documentos/protocolo-y-normas-de-conducta-contra-el-acoso>, de tal manera que entiende y acepta expresamente su contenido, obligándose a su cumplimiento".

NOVENO: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

Para todos los efectos legales derivados de este Contrato las partes fijan su domicilio en la Comuna de Valparaíso, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia. Si existe algún conflicto o desacuerdo, las partes podrán resolver el problema de mutuo acuerdo.

DÉCIMO: EJEMPLARES.

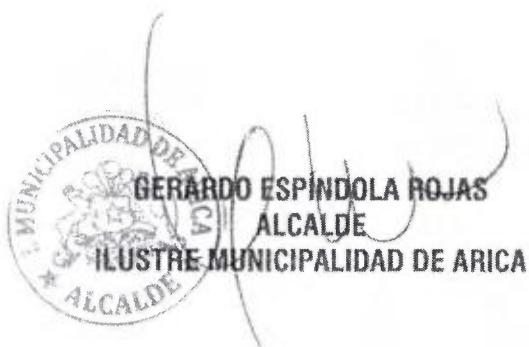
El presente Contrato se firma en dos ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del **BENEFICIARIO** y otro en poder de la **UNIVERSIDAD**.



DÉCIMO PRIMERO: PERSONERÍAS.

La Personería de Osvaldo Corrales Jorquera para representar a la Universidad de Valparaíso consta en el Decreto N°5 del 14 de enero de 2021 del Ministerio de Educación.

La Personería de Gerardo Espíndola Rojas para representar al **BENEFICIARIO** consta en el Decreto Alcaldicio N°4313, de fecha 28 de junio de 2021.



Firmado
digitalmente por
Osvaldo Enrique
Corrales Jarquera

**OSVALDO CORRALES JORQUERA
RECTOR
UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO**

Javier	Ramón	Pedro	Carlos
Sierra	Alfonso	Jaime	Andrés
Herná	Patricia	Alejandra	Lara
ndez	Martín	Beatriz	Asunción
	Esteban	Guadalupe	
	1824-1825	1825-1826	
	MSU-1825	MSU-1826	

Carlos
Andrés
Lara
85000

8/2019